



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

DECRETO N° 50/2024

Los Conquistadores (Entre Ríos), 22 de Julio de 2024

VISTO:

La Ordenanza N° 165/2024 C.D. sancionada por el Concejo Deliberante el día 19 de Julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Orgánica de Municipios 10027 y su modificatoria 10082 artículo 107° inciso 3° corresponde a la Presidente Municipal promulgar las Ordenanzas del Concejo Deliberante.

Que en virtud de la referida Ordenanza queda aprobada la Habilitación y el funcionamiento en Jurisdicción de Los Conquistadores de Confiterías Bailable, salones Bailables, comedores Bailables, Café Concert. y espectáculos que se registrarán por las disposiciones de la presente.-

Que no habiendo objeciones para su cumplimiento, corresponder efectuar la formal promulgación.

Por ello:

La Presidente Municipal de LOS CONQUISTADORES en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°) PROMULGASE La Ordenanza N° 165/2024 C.D. sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Conquistadores el día 19 de Julio de 2024, mediante la cual se sanciona la Ordenanza de Habilitación y el funcionamiento en Jurisdicción de Los Conquistadores de Confiterías Bailable, salones Bailables, comedores Bailables, Café Concert. y espectáculos que se registrarán por las disposiciones de la presente.-

ARTICULO 2°) Dispónese implementar las medidas administrativas tendientes a dar cumplimiento con la Ordenanza referida para lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3°) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARÍA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES


Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES